

Ordenes de 3 Abril 1610 y 15. N. de los años 1630 y 1639. --
Del Contadando de la Real Hacienda Juan Bautista Llorente Senor fue
declarado por el P. D. P. de Leonora, sin embargo de la oposición que
hizo el Gobernador de la Villa, por Real Cedula de 23. de Julio
1635. fue declarado a favor de este P. D. P. a quien se entregó el
proceso que habian pulminado los Ministros de la R. C. a la R. C.
P. D. P. de Leonora, y se le concedió del en el Mayor
P. D. P. o a la Tribunal. --
En el financiero de la qual don se presentó a cargo de mano apena q. q. q.
firmado de mi nombre y sellado con el S. de mi Oficio de infra
don ciudadela de la presente Villa de Leonora, a 30. de Julio
de 1639. --

Rafael Fernandez Tio y q. del P. D. P.

Concuerda con su original y copias vueltas en ⁹³ el archi-
uo de la General Universidad de que doy fe yo Estevan
Brazon Nog. Sarg. de la General Universidad oy tra
30 de Mayo de 1618. Orden de don May. Mag. --
Jurados 8.

Estevan Brazon Nog. Sarg.
de la Gen. Univ.



entregado y pago por la Juan Regue y su hermano y de la Universidad de la presente Villa de Lerona y de como el
dicho de privilegio de la Comenda de Lerona, libre viene a que queda re-
comendado en el fuero de la casa de la Universidad de Lerona y en la
una sentencia arbitral de estatuto, hecha en la ciudad de Barcelona
por don Salazar de Segura, caballero y del consejo de don Rey
don Alfonso conde de Barcelona y de Navarra y de Aragón y de la Villa de
Lerona en 13 de febrero de 1439: e que se dio a los Procuradores de los
Comunes y particulares de dicha Villa para que compases y quiten todas
las cuestiones, discordias y otros que por el pasado se agitan, suscitados
e agitados entre los omnes aljibes de la Villa de Lerona y de como el
mismo año 1439 fue publicada en la presente Villa de Lerona a los
meses de Mayo y Junio y de como el Consejo de la Villa de Lerona y de como
indulgencia de la misma que fue aprobada y ratificada por los Reg-
idores y Caballeros de la Villa de Lerona y de como el dicho
regimen de la Villa de Lerona, e de como el dicho
hieron y promocien o quitan y de como el dicho
ceyones, Regidores, Caballeros y de como el dicho
de la Villa de Lerona al negocio e de como el dicho
por el dicho dispuesto en dicha sentencia que esta en fuerza de
Real Privilegio de la misma Villa, impugnado por el subdito
don Rey don Alfonso en 6 de octubre de 1442: e de como el
dicho, nace en la sentencia reducida en lengua catalana de la
que se sigue: -

Que con dudado en el modo de hacer las personas de todo el men-
tor que son hábiles o no para ser instaladas en las habiciones o
bolsas de los empleos de Regidores, conde de Barcelona y de como el dicho
Universidad de la Villa y de como el dicho hábiles o no para serlo de
uno en la bolsa de la Ordenación o estatuto, de menor edad el
tan pronto como se ofrece la tal duda el día de la creación de
dichos empleos, que se hace digno de ser conocido en la parroquia
de Lerona, queda dispuesto en el segundo capítulo de la Real sen-
tencia que el Gobernador, Regidor y Consejo Ordinario de dicha
Villa o Mayor parte de aquellos de una manera y declarar de
no haber dicha duda como siere sin contradicción apelacion
ni recurso alguno, como ha, largamente e de como el dicho capítulo
de la Villa que el quien y Mayor de Lerona y de como el dicho
Regidores, conde de Barcelona, ni ompare otro oficio de la Universidad: e por

que Nadie puede, en suando, que primero No. de Estado de un y a
Ordinario o Estado de la Vta. —

Por el Consejo de la Universidad de dicha Santa de Leon, Nuevo Leon

[illegible]

que quien sea acreedor o deudor de la Universidad No puede tener
ningun Empleo de dha. Univrs. y si lo deve pagar primero
y antes de tomar el credito, lo pena de ser castigado o punido =
que nadie hijo y descendiente No pueden ser Linagros, Sindicos, Ni Con-
sejeros de ninguna de las Universidades En el mismo tiempo, este
deben el como particulares de dha. Univrs. =

que Ninguna persona en alguno Office Real, No pueda ser admitida en el Comercio
o Empleo de Jural, o Contador, Ni enq que renuncie de buen grado lo Contable
que se ha sortecado, el tal Office Real =

Que si alguno que sea receptor o excoisano de la Cruz del Oficial o Vicario General
delegados de o por este, sea acusado en cualquier de alguna de las cosas

En Testimonio de lo qual doy la presente aunque de mano y en la forma
mas pero firmada y sellada con el Sello Mayor de Sta. Universidad General
de Lima. En Ciudad de Lima a xxviii. de Mayo de 1727. de
Orden de D. Juan de Alvarado de Sta. U. de Lima.

Juan Bequer e Irribarro y Secretario de
la General Prisión de Menores

